

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de enero de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud de impulso presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LUIS ENRIQUE GARCÉS PRADO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00615-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se practique la liquidación de costas del proceso ejecutivo lo cual no se ha realizado por parte del Juzgado.

Frente a la petición del memorialista, debe indicar el Despacho que mediante auto interlocutorio N° 100 del 28 de enero de 2020 (f. 24 C-Ejecutivo), el Despacho aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado el 6 de diciembre de 2019 (f. 19 vto. C-Ejecutivo), por lo que el apoderado judicial de la parte actora deberá estarse a lo resuelto en dicha providencia.

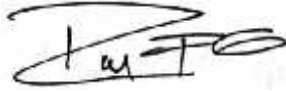
Cabe aclarar que dentro del proceso únicamente se encuentra pendiente por cancelar el pago correspondiente a la condena en costas del proceso ejecutivo, sin que a la fecha el apoderado judicial de la parte actora haya presentado solicitud de medida cautelar contra la ejecutada para obtener el pago del rubro que se encuentra en mora de cancelar, en ese sentido se insta a la parte demandante para que proceda a dar impulso al proceso o para que manifieste lo que a bien tenga.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO, en el Auto Interlocutorio N° 100 del 28 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que de impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

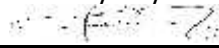
C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **010** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01/02/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

C.C.V.